

## MINISTERIO DE CULTURA

**25326** REAL DECRETO 1374/1987, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, denominada «Necrópolis Púnica de Puig des Molins», en Ibiza (Balears).

Por Decreto de 3 de junio de 1931, publicado en la «Gaceta» del 4 siguiente, fue declarada monumento histórico-artístico la Necrópolis Púnica de Puig des Molins, en Ibiza (Balears).

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con fecha 14 de mayo de 1986, resolvió incoar expediente para fijar la delimitación del citado bien de interés cultural, para su adecuada protección.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por acuerdo de 19 de marzo de 1987, ha estimado que procede fijar el área de protección de la Necrópolis Púnica de Puig des Molins, en Ibiza (Balears), de acuerdo con la delimitación recogida en la citada Resolución de 14 de mayo de 1986 y ha instado del Gobierno la aprobación de la delimitación de dicho monumento. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se ha cumplimentado la tramitación preceptiva en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en el artículo 15 del Real Decreto 1111/1986, de 10 de enero, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, denominada «Necrópolis Púnica de Puig des Molins», en Ibiza (Balears), que figura en el plano unido al expediente.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

### ANEXO QUE SE CITA

Área comprendida desde la calle Juan Xico hasta avenida España y de allí hasta el inicio de la Vía Romana (ambas fachadas) y hasta la esquina de la calle Luis Salvador, enlazando con la calle Juan Ramón Jiménez hasta la calle Lucio Oculacio.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**25327** RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1987, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Adolfo Posada» 1987, para trabajos sobre «Teoría de la Constitución y Derecho Público».

Entre las funciones del Centro de Estudios Constitucionales, ocupa un lugar preminente la de promover y difundir estudios sobre nuestro sistema constitucional.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales creó en 1982 un premio, a dotar anualmente, con el nombre de «Adolfo Posada», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros más prestigiosos constitucionalistas.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca el Premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente al bienio 1987/1988, dotado con 1.000.000 de pesetas. Dicho premio será otorgado al

mejor trabajo científico sobre «Teoría de la Constitución y Derecho Público», en cualquiera de sus aspectos teóricos, históricos o metodológicos.

Segundo.—Podrán concurrir al premio los españoles o extranjeros individualmente o constituyendo equipos de trabajo.

En este último supuesto se acreditará convenientemente la persona que se responsabilice de la dirección del equipo de investigación.

Los trabajos que opten al premio podrán ser tanto inéditos como publicados en los años 1987/1988 y estarán escritos en castellano o en cualquiera de las demás lenguas españolas.

Tercero.—Los trabajos se presentarán en cinco ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28013 Madrid), antes de las catorce horas del día 30 de octubre de 1988.

Cuarto.—Un Jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, seleccionará y adjudicará el premio, que podrá, no obstante, declararse desierto.

El fallo del Jurado se hará público antes del 30 de noviembre de 1988. Las resoluciones y fallos del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Quinto.—El Centro de Estudios Constitucionales, previo acuerdo con el autor, podrá publicar el trabajo premiado o autorizar su publicación en otra editorial. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición: Premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales.

Madrid, 5 de noviembre de 1987.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

**25328** RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1987, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Nicolás Pérez Serrano» 1987, para tesis doctorales.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Constitucionales, reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las ciencias sociales y, en particular, en las áreas de «Ciencia Política» y el «Derecho Constitucional».

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales ha dotado con periodicidad anual un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas, don Nicolás Pérez Serrano, sirva de estímulo para los doctorados de aquellas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales convoca el Premio «Nicolás Pérez Serrano», correspondiente al curso 1986/87, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el Premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso 1986/87, que estará dotado con 200.000 pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1986/87 (1 de octubre de 1986 a 30 de septiembre de 1987), en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Constitucionales se reserva el derecho prioritario de establecer con el autor premiado el correspondiente contrato editorial para la edición del trabajo científico premiado.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28013 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, hasta las doce horas del día 30 de noviembre de 1987. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de las tesis y la certificación de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1987. Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 1987.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.